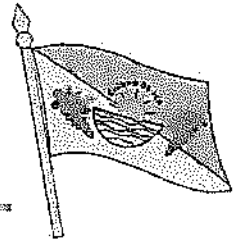




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°136-2022-AMPI

Ica, 10 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe N°257-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, el Informe N°258-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, el Oficio N°131-2022-GPMAS-MPI, el Informe N°013-2022-SGLI/ADO/EJAF, el Informe N°0489-2022-SGLI-GA-MPI, el Oficio N°267-2022-GA-MPI, el Acuerdo de Concejo N°010-2022-MPI, e Informe N°094-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo señalado en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales representan al secundario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral armónico y sostenible de su circunscripción;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 establece como competencias y funciones específicas de las Municipalidades Distritales, el de proveer del servicio de limpieza pública;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante LCE); y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2016-EF (en adelante RLCE);

Que, el Artículo 21° de la LCE sobre Procedimientos de Selección, establece: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el Artículo 27° de la LCE, modificado según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433¹ establece:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

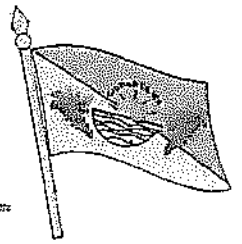
c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran

¹ Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 06 de marzo de 2022 en el Diario Oficial El Peruano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por su parte, el artículo 100° del RLCE, sobre las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, la Aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el numeral 101.2 del artículo 101° que prescribe: "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, por otro lado, el Artículo 102° del RLCE, regula el procedimiento para la contratación directa el cual debe ser respetado para su validez; señalando además que "una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar las acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en el Artículo 48 del Reglamento, referidos a: (i) la denominación del objeto de contratación; (ii) los términos de referencia, para el caso de servicios; (iii) la modalidad de ejecución de llave en mano, de corresponder; (iv) el sistema de contratación; (v) las garantías aplicables; y, (vi) la proforma del contrato, cuando corresponda"; debiéndose señalar que esta parte corresponde una vez aprobado la compra directa por parte del Pleno de Concejo, señalándose las acciones que corresponden aplicarse de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 010-2022-MPI, de fecha 03 de marzo del 2022, el Consejo Municipal aprobó la Contratación Directa por la causal de Desabastecimiento para la Contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", por un plazo de 180 días calendarios y por el monto de S/ 2'940,000.00 (Dos millones novecientos cuarenta mil con 00/100 soles).

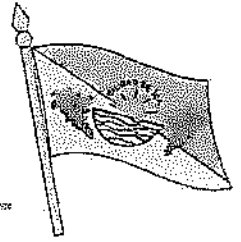
Que, la Sub Gerencia de Logística e Informática procedió a convocar el procedimiento de Selección de Contratación Directa N°001-2022-OEC-MPI para la Contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"; la cual tuvo el siguiente cronograma:

Cronograma			
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Invitación Av. Municipalidad N° 182 Ica.	07/03/2022	07/03/2022	
Presentación de ofertas Av. Municipalidad N° 182 Ica.	07/03/2022 17:03	07/03/2022	
Adjudicación A Través del SEACE	07/03/2022	07/03/2022	
Entidad Contratante			
N° RUC	Entidad Contratante		
20142167744	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		

Que, mediante Informe N° 256-2022-SGLI-GA-MPI, de fecha 08 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística e Informática, en su condición de órgano que tiene a su cargo la Contratación Directa, informó a la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 256-2022-SGLI-GA-MPI, de fecha 08 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística e Informática, en su condición de órgano que tiene a su cargo la Contratación Directa, informó a la Gerencia de Administración que la empresa invitada para la Contratación Directa N° 001-2022-OEC-MPI-1, no presentó su propuesta, conllevando a que no pueda otorgársele la Buena Pro y que en el SEACE se tenga que cancelar la referida Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 153-2022-GA-MPI de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Adjudicación de la Contratación Directa N° 001-2022-OEC-MPI-1 convocada para la Contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES" debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato a fin de que evalúe la necesidad de continuar con la ejecución del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES".
(...)

Que, mediante el Informe N°0257-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 08 de marzo de 2022, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, emite el INFORME TÉCNICO REITERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA REFERENTE AL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES E INMINENTE DESABASTACIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, el cual concluye:

De acuerdo a los hechos expuestos, la contratación directa del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos bajo la causal de situación de desabastecimiento inminente establecido en el literal c) del artículo 27 del T.U.O. de la Ley resultaría procedente, toda vez que, el hecho de que la Municipalidad Provincial de Ica no tenía forma de prever el estado situacional de las mencionadas unidades vehiculares convencionales de residuos hasta el vencimiento de la concesión y la posterior transferencia de aquellas, ello, debido a que el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública no estableció como facultad del concedente la realización de inspecciones técnicas de las unidades vehiculares convencionales de residuos durante la vigencia de la concesión, resulta ser una situación extraordinaria e imprevisible para la Municipalidad Provincial de Ica.

Asimismo, la ausencia del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos debido a la culminación del contrato de concesión comprometerá en forma directa e inminente la continuidad de dicho servicio el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica.

Por lo que, solicito se inicie las actuaciones administrativas tendientes a la aprobación de la contratación directa del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos para la Municipalidad Provincial de Ica bajo la causal de situación de desabastecimiento.

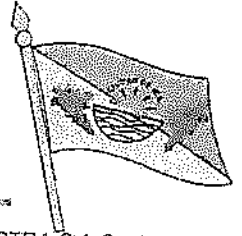
Que, con Informe N°258-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 08 de marzo de 2022, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, remite a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, los Términos de Referencia: "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"; así como el Informe Técnico contenido en el Informe N°257-2022-SGAVO-GPMAS-MPI;

Que, según los Términos de Referencia elaborados por el Área usuaria, el Objetivo General de la contratación, es: "Contratar a una persona jurídica que brinde el servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos, ello, con el objeto de contar con las unidades vehiculares necesarias para llevar a cabo la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción del Distrito de Ica, y de esta forma tener una capacidad operativa óptima para el cumplimiento del servicio de limpieza pública, asegurando el cuidado del ambiente, la salud y seguridad de las personas". Asimismo precisa que se requiere el servicio de alquiler de 10 Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos - Camión Compactador de Carga Trasera, cuyas características, cantidad, condiciones generales y requisitos técnicos, son detallados en el punto 6.1 del TRD; y por el plazo de 180 días calendario;

Que, del "ACTA DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA" suscrita con fecha 28 de febrero de 2022, se aprecia que en aplicación de lo señalado en el numeral 10.8 literal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



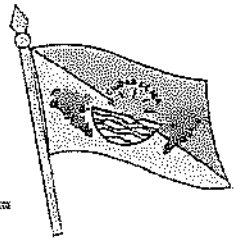
c) de la Cláusula Décima del Contrato de Concesión suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica y DIESTRA S.A.C. el cual establece que, *producida la caducidad de la concesión, el Concesionario debe transferir los bienes de su propiedad adquiridos y/o entregados conforme a su compromiso de inversión afectos a la concesión*, la empresa DIESTRA S.A.C hizo entrega de los siguientes bienes:

N°	TIPO	MARCA	BIENES		OBSERVACIONES
			PLACA	ESTADO	
1	CAMION COMPACTADOR	DIMEX	A4A-827 (XQ-8677)	INOPERATIVO	Sin motor, sin caja, sin llantas y en estado de deterioro.
2	CAMION COMPACTADOR	DIMEX	A7R-881 (XQ-8678)	INOPERATIVO CHATARRA	Sin motor, sin caja, sin llantas y completamente en estado de deterioro.
3	CAMION COMPACTADOR	DIMEX	A4A-831 (XQ-8679)	INOPERATIVO CHATARRA	Sin placa, sin motor y completamente deteriorado.
4	CAMION BARANDA	ISUZU	COA-936	INOPERATIVO	Sin luna de copiloto, parabrisa rajado y llantas delanteras deterioradas.
5	REMOLCADOR	VOLVO	YH-3738	INOPERATIVO	Intermitente direccional izquierdo roto, sin espejo retrovisor izquierdo, toda la cabina picada, sin faros neblineros, con problemas de transmisión y caja de cambio.
6	SEMIRREMOLOQUE	SATECI	ZI-4959	INOPERATIVO	Faltan 4 llantas en estado de deterioro.
7	CAMION COMPACTADOR	INTERNACIONAL	CST-851	OPERATIVO	El parabrisa está rajado en diversas partes, no tiene placa visible, con llantas en buen estado.
8	CAMION COMPACTADOR	INTERNACIONAL	C8U-908	OPERATIVO	Parabrisas con rajaduras, protector de radiador dañado, falta manija en la puerta de lado derecho, falta luna de cabina posterior, falta guardafango izquierdo, falta luna cortaviento de piloto, espejo retrovisor izquierdo desbocado y llantas en buen estado.
9	CAMION COMPACTADOR	INTERNACIONAL	CBV-865	OPERATIVO	Faros delanteros en malas condiciones que se sostienen con alambres y están inoperativos; máscara delantera de radiador deteriorado y amarrado con alambre; guardafango rajado y sujetado con alambre; sin luna de cabina posterior, ni luna izquierda de piloto y parabrisa rajado; intermitente lateral derecho roto, espejos retrovisores laterales del lado derecho rajado y llantas en buen estado.
10	CAMION COMPACTADOR	INTERNACIONAL	E/T (N°21)	OPERATIVO	Parabrisas rajado, no cuenta con máscara delantera de protector de rayador; no tiene máscara de faro izquierdo el cual se encuentra inoperativo; parte del capot del lado izquierdo con daño; para choque con abolladura; falta parabrisa lateral derecho y manija; si luna posterior de cabina; no tiene luna de puerta y llantas en estado regular.
11	CAMION COMPACTADOR	INTERNACIONAL	E/T (N°22)	OPERATIVO	Falta parabrisa de lado derecho, falta cortaviento; falta máscara de toma de aire; no tiene luna posterior de cabina; no tiene guardafango de lado izquierdo; faro izquierdo sin direccional y si máscara; falta máscara de rayador; falta espejo delantero lateral derecho; parabrisa rajado; falta manija de puerta derecha; si luna de copiloto y llantas deterioradas.
12	CAMIONETA	HAFEI	C5G-886	INOPERATIVO CHATARRA	Completamente deteriorado, parabrisa roto, sin motor y sin caja.
13	CAMIONETA	HAFEI	DBA-737	INOPERATIVO CHATARRA	Completamente deteriorado, sin motor y sin caja.
14	CAMION BARANDA	T-KING	AUU-748	OPERATIVO	Mica de faro delantero de lado izquierdo roto; espejo lateral retrovisor izquierdo rajado; sostenido con cinta de embalaje, sin espejo panorámico; falta espejo panorámicos del lado del copiloto; para choque delantero con abolladura; abolladura en vértice de la puerta del copiloto y llantas en estado regular.

N°	TIPO	MARCA	BIENES		OBSERVACIONES
			PLACA	ESTADO	
1	CAMIONETA	TOYOTA	PF-5199		Se encuentra aparentemente INOPERATIVA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme consta en el Acta suscrita, la empresa DIESTRA S.A.C. transfirió quince (15) unidades vehiculares convencionales de residuos a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, lo cual, incluye, ocho (8) camiones compactadores, dos (2) camiones baranda, tres (3) camionetas, un (1) semirremolque y un (1) remolcador; sin embargo se advierte que:

- De los ocho (8) camiones compactadores transferidos, solo cinco (5) camiones compactadores tendrían la condición de "OPERATIVO", de los cuales, dos (2) fueron entregados sin placa de rodaje; y los demás, estarían "INOOPERATIVOS". Sin perjuicio de ello, los camiones compactadores operativos, presentarían desperfectos considerables que no permitirían su uso adecuado en la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos conforme a deficiencias detalladas precedentemente.
- De los dos (2) camiones baranda transferidos, solo un (1) camión baranda tendrían la condición de operativo.
- Todas las demás unidades vehiculares convencionales de residuos transferidas tendrían la condición de "INOOPERATIVO".



Que, mediante Informe N° 168-2022-SGCPPEM-GA-MPI de fecha 08 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, pone a conocimiento de la Gerencia de Administración el Informe N° 0132-2022-JMHL-SGCPPEM-GA-MPI suscrito por el Ingeniero Mecánico Electricista adscrito a dicha Sub Gerencia, quien informa que además de lo descrito en el Acta de Transferencia y luego de haber leído el informe preliminar de la empresa contratada para la evaluación de los compactadores, se han detectado fallas en todas las unidades, las cuales se describen a continuación:

1. Fugas de fluidos en los cajones de compactación, esta reparación involucraría la corrección de fisuras, fugas, fabricación, lo cual demandaría una paralización de entre 10 a 15 días
2. Descompresión del motor, por tanto, pérdidas de eficiencia
3. Fugas de aceite
4. Fallas de inyectores.
5. Fallas en caja y corona.
6. Fugas de aceite en botellas hidráulica, por desgaste propio de más de 10 años de uso.
7. Fallas en el sistema hidráulico.
8. Llantas desgastadas.
9. Adquisición de baterías.
10. Entre otras fallas recurrentes.



Que, ante las observaciones advertidas, el citado profesional emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones y/o recomendaciones:

Las unidades compactadoras cuentan con una antigüedad de entre 10 y 12 años, operando prácticamente en horario de 24/7, por lo que tiene un gran desgaste y en cuanto a piezas de gran uso no han sido reemplazadas nunca.

El informe definitivo de parte de la empresa contratada para la evaluación técnica evidenciará que se tendrá que incurrir en gastos onerosos, para poder contar con estas compactadoras, 100% operativas.

Por lo que sugiero se den de baja las unidades compactadoras, y se gestione la adquisición de unidades compactadoras nuevas, que garantizarán el 100% de operatividad y garantizarán un buen servicio de limpieza pública a la Municipalidad Provincial de Ica.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor parecer.

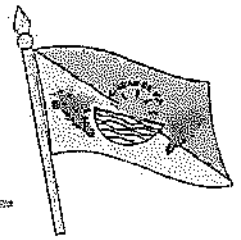
Atentamente,

JESÚS MARTÍN HUARANCA LOO
 INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICISTA
 CIP 107638

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 0257-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, el Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato, requiere nuevamente se efectúe la Contratación Directa para el "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", al haberse dejado sin efecto la Adjudicación de la Contratación Directa N° 001-2022-OEC-MPI-1, debido a que subsiste la necesidad de alquiler de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la Adjudicación de la Contratación Directa N° 001-2022-OEC-MPI-1, debido a que subsiste la necesidad de alquiler de maquinarias, ya que resulta insuficiente las 05 maquinarias operativas para cubrir el recojo de residuos sólidos de todo el Distrito de Ica, y de continuar así, estaríamos ante un desabastecimiento inminente del servicio de recolección de residuos sólidos;

Que, asimismo el Área Usuaria, desarrolla el sustento técnico que justifica el requerimiento de Contratación Directa por la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Limpieza Pública, el cual se fundamenta en:

- La Situación extraordinaria e imprevisible para la Municipalidad Provincial de Ica:

El 28 de febrero del 2022, culminó el plazo de contractual del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública, por lo que, en dicha fecha, los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica y el Gerente General de DIESTRA S.A.C. se constituyeron en el inmueble sito en Calle Callao N°492 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con la finalidad de efectuar transferencia de la maquinaria (bienes en concesión) e inmueble conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública, suscribiéndose el "ACTA DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA". No obstante, ello, de los ocho (8) camiones compactadores transferidos, solo cinco (5) camiones compactadores tendrían la condición de "OPERATIVO", de los cuales, dos (2) fueron entregados sin placa de rodaje; y los demás, estarían "INOPERATIVOS". Sin perjuicio de ello, los camiones compactadores operativos, presentarían desperfectos considerables que no permitirían su uso adecuado en la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos conforme a deficiencias detalladas precedentemente. Asimismo, de los dos (2) camiones baranda transferidos, solo un (1) camión baranda tendrían la condición de operativo. Cabe señalar que, todas las demás unidades vehiculares convencionales de residuos transferidas tendrían la condición de "INOPERATIVO".

Que, (...) el hecho que sustenta la contratación directa del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos y que resulta ser una situación imprevisible y extraordinaria para la Municipalidad Provincial de Ica, responde al hecho que de que la Municipalidad Provincial de Ica no tenía forma de prever el estado situacional de las mencionadas unidades vehiculares convencionales de residuos hasta el vencimiento de la concesión y la posterior transferencia de aquellas, ello, debido a que el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública no estableció como facultad del concedente la realización de inspecciones técnicas de las unidades vehiculares convencionales de residuos durante la vigencia de la concesión; siendo que, ello, hubiera permitido conocer el estado situacional de dichas unidades vehiculares convencionales de residuos y adoptar las medidas necesarias antes del vencimiento del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública a fin de salvaguardar la correcta ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos de la Ciudad de Ica.

Que, al encontrarnos en un momento coyuntural extraordinario e imprevisible que nos obliga a utilizar el mecanismo de Contratación Directa por la causal de Desabastecimiento (inciso c del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), ello, con la finalidad de no comprometer la continuidad de las funciones que tiene la Entidad a su cargo, como es la Gestión de los Residuos Sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos sólidos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción; lo cual incluye el recojo, traslado y disposición de residuos sólidos. De no tomar este mecanismo, podría causarse un grave perjuicio a la comuna de ICA pues estaríamos sin el servicio de residuos sólidos pudiéndose causar un foco infeccioso.

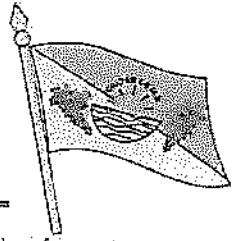
- La ausencia del servicio de recojo de residuos sólidos compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo:

La Municipalidad Provincial de Ica brindaba por intermedio del concesionario DIESTRA S.A.C. el servicio de recolección, transporte de residuos sólidos generados en la Ciudad de Ica, así como, la limpieza de espacios públicos, entre otros servicios; sin embargo el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública estableció un plazo de ejecución del servicio de dieciséis (16) años y seis (6) meses, el cual, culminó el 28.FEB.2022.

En este punto es importante indicar que se genera actualmente la cantidad aproximada de ciento cuarenta (140) toneladas, lo cual, en tres (3) días resultarían cuatrocientos (420) toneladas de residuos sólidos, cantidad más que suficiente que podría afectar en la calidad de vida de la población de Ica, pues se vería grandemente afectada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



dado que el no recojo de residuos sólidos tiene impactos negativos, como por ejemplo: Afecta la salud en forma de enfermedades; efectos perjudiciales al medio ambiente de los paisajes naturales y en sus especies; contaminación del agua, suelo y aire.

Una vez vencido el mencionado contrato de concesión, el servicio de limpieza pública quedó automáticamente a cargo de la entidad Municipal por Administración Directa, sin embargo se ha advertido que la maquinaria con la que se cuenta es insuficiente para cubrir todas las zonas de la Provincia de Ica, peor aún que no cuentan con las condiciones operativas y tecnológicas necesarias para brindar el servicio de recolección de residuos sólidos de forma óptima y bajo las mejores condiciones de calidad, por lo que la ausencia del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos, comprometerá en forma directa e inminente la continuidad de dicho servicio el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica.

Plazo requerido hasta la adquisición de maquinarias y su puesta en funcionamiento para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

La contratación directa del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos se está requiriendo por un plazo contractual de seis (6) meses, ello, debido a que la Municipalidad Provincial de Ica llevará a cabo el proceso de contratación para la adquisición de unidades vehiculares convencionales de residuos a fin de contar con la capacidad logística necesaria para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y a que dicha contratación importara la realización de actuaciones administrativas inherentes a la modificación de IOARR, así como, las actuaciones administrativas propias de las fases de contratación pública (actos preparatorios, procedimiento de selección, ejecución contractual).

Que, mediante Informe N° 131-2022-GPMAS-MPI de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, corré traslado a la Gerencia Municipal, de los Términos de Referencia para la contratación directa, así como el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, mediante el cual se informa que persiste la necesidad de la contratación de unidades vehiculares convencionales, por lo que requiere se realicen las actuaciones administrativas correspondientes para la contratación directa por dicho servicio, por la causal de desabastecimiento inminente. Asimismo indica que las unidades convencionales de residuos con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Ica, resultarían insuficientes para llevar a cabo de forma óptima la recolección de residuos sólidos, ello debido a que la producción de residuos sobrepasará la capacidad de recojo;

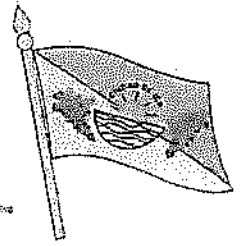
Que, con Oficio N° 0499-2022-SGLI-GA-MPI de fecha 10 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística e Informática, informa respecto al requerimiento para la contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES" a través del procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de Desabastecimiento inminente, que procedió a realizar el respectivo estudio de mercado en el marco de los términos de referencia remitidos por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato; y que de acuerdo al Informe N° 013-2022-SGLI/ADQ/EJAF, se concluye que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de S/2'899,869.40 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 40/100 Soles);

Que, con Informe N° 094-2022-GAJ-MPI de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina:

- 1) Que, la procedencia de la contratación directa del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales, se configura en el supuesto normativo establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de Contrataciones del Estado; por lo que, de acuerdo a los informes de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, y la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, es procedente la Situación de Desabastecimiento del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Ica, y en consecuencia la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales, por un plazo de seis (06) meses y por el monto de S/2'899,869.40 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 40/100 Soles);
- 2) Que, de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 31433, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la Entidad, por lo que corresponde se deriven los actuados para la emisión del acto resolutorio;
- 3) Que, disponga la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores de la entidad, que han dado origen al desabastecimiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme establece la normativa de Contrataciones del Estado, para que se configure la causal de Contratación Directa denominada "situación de desabastecimiento" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, con relación al primer elemento, debe indicarse que "por extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común, y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto; en esa medida, esta causal se configuraría ante hecho o situaciones fuera del orden natural o común de acuerdo a lo señalado en el literal c) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia común de un contexto, que no pudieran ser previstos;

Que, el segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio compromete la continuidad de las funciones, servicio, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con la ejecución de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad; solicitando se autorice efectuar la contratación directa antes mencionada mediante acciones inmediatas, a través de las propuestas que cumplan con las características y condiciones mínimas requeridas en el respectivo expediente;

Que, de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato y la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, que efectúan el requerimiento de Contratación Directa por situación de desabastecimiento inminente, se ha fundamentado que la situación extraordinaria e imprevisible, se debe a las condiciones técnicas y mecánicas en las que se ha encontrado la maquinaria transferida por DIESTRA S.A.C, lo que se corrobora con el Acta de Transferencia de Bienes de la Concesión fecha 28/02/2022 y del Informe N° 0132-2022-JMHL-SGCPM-GA-MPI suscrito por el Ingeniero Mecánico Electricista adscrito; y, que dicha situación conllevaría a la afectación de la continuidad y efectiva prestación del servicio de limpieza pública, al no contar con el número de vehículos suficientes que permitan cubrir el servicio;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, tiene como competencia y función específica, la prestación del servicio de limpieza pública, que comprende la gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción; la cual a la fecha se encuentra bajo su administración directa; en ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, así como de lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que la situación de desabastecimiento inminente, comprometerá en forma directa la continuidad de las funciones que la municipalidad, tiene a su cargo;

Que, respecto a la Contratación Directa, la Dirección Técnico Normativa de OSCE ha señalado que "(...) la normativa de contrataciones del Estado contempla dicha contratación directa como una medida de carácter provisional que debe ser complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado. No obstante, pueden presentarse situaciones donde tal necesidad se agote con la realización de la contratación directa, ante lo cual sería innecesaria convocar un procedimiento de selección". Sobre el particular, debe indicarse que la contratación directa del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos se está requiriendo por un plazo contractual de seis (6) meses; ello, debido a que la Municipalidad Provincial de Ica llevará a cabo el proceso de contratación para la adquisición de unidades vehiculares convencionales de residuos, a fin de contar con la capacidad logística necesaria para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, ya que dicha contratación importará la realización de actuaciones administrativas inherentes a la modificación de JOARR, así como, las actuaciones administrativas propias de las fases de contratación pública (actos preparatorios, procedimiento de selección, ejecución contractual);

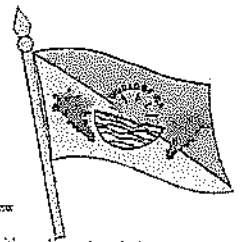
Que, "La aprobación de una contratación directa por situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia de la configuración de dicha causal"; por lo que deben derivarse los actuados a la Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores de la entidad, que hayan dado origen al desabastecimiento;

² Opinión N° 175-2018/DTN: Carácter provisional de la contratación directa.

³ Opinión N° 23-2017/DTN: Contratación Directa por situación de desabastecimiento. Elementos concurrentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, la procedencia de la contratación directa del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales, se configura en el supuesto normativo establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N°31433; y contando con las visaciones de estilo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la Contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”, por un plazo de seis (06) meses y por el monto de S/2'899,869.40 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 40/100 Soles), por la causal de desabastecimiento inminente, supuesto normativo establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N°31433, concordante con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

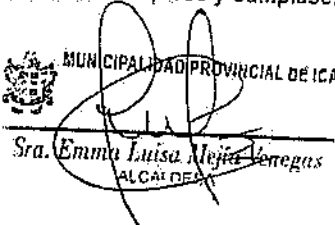
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística e Informática, la Contratación Directa del Servicio para el Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales, por situación de desabastecimiento, de conformidad a la normatividad vigente, por un plazo de 180 días calendarios y por el monto de S/2'899,869.40 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 40/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copias certificadas de los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Ica, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores de la entidad, que han dado origen al desabastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística e Informática, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejías Venegas
ALCALDESA